

actuado, y hacerse saber al referido alcalde que use de su derecho en el modo y forma que dispongan las ordenanzas de riesgo de la mencionada villa, ó en su defecto en los términos proscritos por la vigente ley de aguas.»

Y conforme S. M. el rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1871.—Candau.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el artículo 53 de la ley orgánica provincial, el recurso de alzada interpuesto por D. Telesforo Alba contra un acuerdo de la comision de esa provincia, la seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo señor: En cumplimiento de la real orden de 4 del actual, ha examinado esta seccion el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Telesforo Alba contra un acuerdo de la comision provincial de Orense.

En 15 de noviembre de 1870 el alcalde del Barco impuso una multa de 15 pesetas al referido Alba, capitán de infantería retirado y vecino de aquella localidad, por haberse negado á admitir á un alojado, alegando para ello su carácter de aforado de Guerra; y al propio tiempo dispuso la misma autoridad que el oficial designado al señor Alba fuera alojado por cuenta de este en una casa-posada. Formó el alcalde el oportuno expediente para hacer efectiva la multa y la cantidad de 5 pesetas mas para el dueño de la casa que alojó al indicado oficial; y pasadas las diligencias al juez municipal para que hiciese efectivas ambas cantidades, siguieron todos los trámites legales hasta su conclusion, que segun se dice, fué la adjudicacion á la Hacienda de una cuba que se señaló para dicho pago. Mientras estas actuaciones seguian sus trámites, recurrió el interesado en queja al Capitan general del distrito y al Gobernador de la provincia y denunció el hecho al Juez de primera instancia.

La autoridad superior militar escribió á la civil para que hiciera respetar las prerrogativas concedidas á los aforados de Guerra, lo que dió motivo á la publicacion de una circular en el Boletín oficial de la provincia, encaminada al indicado objeto; el juzgado de primera instancia sobreseyó en la causa entablada por el interesado contra el alcalde, y el Gobernador antes de dictar resolucion estimó pedir informes al mismo alcalde, quien manifestó que el señor Alba se hallaba incluido en el padron para repartir el servicio de alojamientos formado y autorizado por el mismo como alcalde que fué en 1865, que es labrador, granjero, vecino con casa abierta y en el goce de los aprovechamientos comunales; y por último que cuando al mismo Alba se le designó alojado, fué en un dia en que se hallaban duplicados los alojamientos, en vista de este informe y fundado el Gobernador de la provincia en la real orden de 28 de abril de 1817, citada tambien por el alcalde, aprobó la conducta de este; contra cuya providencia apeló el interesado ante este Ministerio, el cual remitió la instancia á la Diputacion para que resolviese; y habiendo hecho en sentido contrario á la solicitud del interesado, ha elevado este el recurso de alzada á que se contrae el expediente.

Ocioso cree la seccion hacer una minuciosa reseña de las diversas reales órdenes dictadas en diferentes fechas, ya ampliando, ya restringiendo las exenciones y franquicias que en materia de bagajes y alojamientos conceden á los aforados de guerra las ordenanzas militares; y por lo

misimo sólo citará las que en su concepto son pertinentes para resolver la cuestion, y que hoy forman, por decirlo así, el derecho constituido.

Observará ante todo la seccion que la comision provincial no tenia para qué entender en el asunto, ya porque la providencia contra que reclamó D. Telesforo Alba no procedia de ningun acuerdo del ayuntamiento, sino exclusivamente del alcalde, que en el presente caso obró como delegado del Gobierno, disponiendo la ejecucion de un servicio público de interés general; ya tambien porque, aun en el supuesto de que hubiera mediado tal acuerdo, la revision que el art. 66 de la ley de 20 de agosto de 1870 encomienda á las comisiones provinciales se refiere tan solo, segun su literal contestó, á los acuerdos relativos á las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales y á las incapacidades y excusas de estos. Acertadamente hizo la comision provincial de Orense la oportuna salvaded de que dictaba resolucion en el asunto, no porque entendiese ser competente para ello, sino obedeciendo al mandato del Gobierno, que dispuso este tramite en el expediente.

Entrando ahora en el examen de la reclamacion que le ha dado origen, observará la seccion que si bien el decreto de las Cortes de 19 de Marzo de 1837 declaró abolidas todas las exenciones antes concedidas para la prestacion del servicio de alojamientos, y entre ellas las que disfrutaban los militares retirados, de cuya clase hizo especial mencion, es lo cierto si embargo que la real orden de 12 de setiembre de 1846, invocando la de 28 de abril de 1817, respetó hasta cierto punto el privilegio concedido en las Ordenanzas militares, resolviendo que los aforados de Guerra y Marina que no disfrutasen de otra renta que el sueldo ó haber de su retiro se considerasen exentos en su casa-habitacion y caballo de los servicios de bagaje y alojamientos; pero que con arreglo á la real orden de 28 de Abril de 1817, los individuos de dichas clases que más fuesen labradores ó granjeros, vecinos con casa abierta y en el goce de todos los aprovechamientos comunes, contribuirían bajo este concepto al servicio de alojamientos y bagajes, conservando la exencion dicha de la casa habitacion y caballo. La seccion no tiene para qué discutir en este momento acerca de la validez y eficacia que pueda tener la real orden de 12 de setiembre de 46, volviendo á reconocer privilegios y exenciones ya abolidas por una disposicion de carácter legislativo, porque afortunadamente no es de necesidad absoluta para decidir el presente caso, cuya resolucion no puede ser favorable á la reclamacion del interesado, cualquiera que sea la disposicion superior en que se apoye. Si con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Marzo de 1837 es indudable que no le asiste derecho alguno para que se le reconozca la pretendida exencion, tampoco puede esta derivarse de la real orden de 28 de Abril de 1817, invocada, así por el alcalde como por el interesado, en apoyo de sus respectivas opiniones.

Dicha real orden, de conformidad con la cual se dictó despues la de 12 de setiembre de 1846, no dispensa de la carga expresada al aforado de Guerra que sea labrador ó granjero, vecino con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes; sino que, reconociendo la exencion en su casa-habitacion, le declara sin embargo obligado á pagar los alojamientos que le correspondan. Por eso sin duda el señor Alba se creyó en el caso de incluirse el mismo, siendo Alcalde, en las listas formadas para la presentacion de este servicio; y por esta razon el actual alcalde obró acertadamente al exigirle el importe de los estancias devengadas por el oficial alojado en la casa posada, así como la multa que le impuso por negarse á prestar un servicio

que venia obligado, segun el mismo lo tenia reconocido de antemano cuando autorizó las listas formadas al efecto, y por que además, estando duplicados los alojamientos, segun informe del Alcalde que el interesado no contradice, tiene aplicacion tambien la real orden de 28 de febrero de 1845, que manda quede suspensa la exencion de que se trata en los casos extraordinarios de llena en que todas las casas estén ocupadas.

En vista de las razones espuestas, es de parecer la seccion:

1.º Que no siendo de la competencia de la comision provincial entender en el asunto, como la misma reconoce en su resolucion de 23 de setiembre último, no cabe confirmar ni revocar un fallo que debe tenerse por no dictado.

2.º Que respecto de la reclamacion entablada ante el Gobierno por el interesado, procede desestimarla con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y conforme S. M. el rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1871.—Candau.

Sr. Gobernador de provincia de Orense. (G. del dia 4 de enero.)

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 12 del actual se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de obras públicas.—Los tenedores de las acciones emitidas en pago de las obras ejecutadas en el camino de Bercedo á Laredo se servirán presentarse en la ordenacion de pagos por obligaciones del ministerio de Fomento en el término de 45 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para su amortizacion ó lo que correspondá en virtud de sentencia del Supremo Tribunal de justicia. La presentacion se verificará con carpetas duplicadas, uno de cuyos ejemplares se devolverá á los interesados para su resguardo.

Madrid 9 de enero de 1872.—El Director general de obras públicas, Isidro Aguado y Mora.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 18 de enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti. 3a1

Diputacion provincial de Santander

Sesion del dia 9 de enero de 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Herran Ruiz, Varona, Garcia, Gagigal, Molino, Fernandez Campa, Mazarrasa, Vierna, Ceballos, Herran Valdivielso, Junco, Castañeda, Pino; Piñal, Zorrilla, Cagigas y Mora.

Leida el acta de la sesion del dia 21 de noviembre último fué aprobada.

Se dió lectura de dos comunicaciones, una del diputado señor marqués de Velasco y la otra del diputado don Angel de los Rios, excusándose de existir á las sesiones por motivos de salud y el segundo de ellos por un asunto en que por delicadeza, dice, que no debe tomar parte, y la corporacion quedó enterada.

Se dió cuenta tambien del acta de la eleccion del diputado provincial por el distrito de Potes, en la que resulta proclamado don Miguel Fernandez Campillo, y la corporacion acordó que pase á la comision de actas, así como tambien el ofi-

cio del señor Gobernador de fecha 1.º de diciembre en que remite las actas y más datos relativos á la expresada eleccion.

Quedó tambien enterada S. E. de real orden de 23 de octubre último, dada á la por el Gobierno de provincia de 3 de Diciembre, por la cual se deja sin efecto el acuerdo que tomó la Excm.ª Diputacion, sobre que ella y no la Comision entendiese en todas las operaciones de quinta.

Dada cuenta de otra comunicacion de la Direccion general de obras públicas relativa á la limpieza del puerto, trasladada por la real orden de 23 de setiembre último de 75,000 metros cúbicos anuales durante cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones debidamente modificado en inteligencia de que si la localidad se negase á costear otra cantidad igual se variará el dragado anual á 150,000 metros cúbicos; y de otro oficio del señor Gobernador encargando á la Excm.ª Diputacion que diga si se obliga á costear el escaseo en caso afirmativo por cuanta cantidad se acordó que pase á la comision respectiva.

Se dió lectura de otra comunicacion del señor Gobernador sobre que se destinan 1,000 pesetas para reparacion del mobiliario de la casa-gobierno: se acordó que pase á la comision que entiende en asunto análogo.

Tambien quedó enterada S. E. de real orden de 14 de noviembre trasladada por el Gobierno de provincia en 17 de diciembre, por la que se deja sin efecto el acuerdo que tomó la Diputacion suprimiendo la cátedra de inglés que desempeñaba don Sautiago Traynor en el Instituto.

Se leyó tambien un oficio del señor Gobernador remitiendo la exposicion de alzada contra el acuerdo que la Excm.ª Diputacion tomó relativo á la proposicion de censura del señor Ceballos (D. G.), contra la Comision provincial, á fin de que agregue una certificacion de la respuesta que dió el señor Vice-presidente de la Comision provincial en la sesion del dia 20 y se devuelva con los informes que S. E. considere convenientes emitir para la mejor resolucion.

Pidió la palabra el señor Junco manifestando la extrañeza que le causaba que hubiese venido el escrito leido á la Diputacion; se leyó con este motivo el oficio del señor Gobernador.

El señor Castañeda usó de la palabra para manifestar que iba á resultar otra discusion si se presentaba otro dictámen sobre este asunto.

El señor Cagigas dijo que era indispensable lo que hacia el señor Gobernador, puesto que era necesario, en buenos principios de justicia, oír á ambas partes; hizo varias reflexiones para demostrarlo.

El señor Ceballos (D. G.) manifestó que el recurso debia acompañarse con documentos, pero que para hacer esto no era necesario que pasara á la comision, puesto que el presidente podia hacer que se dieran las certificaciones necesarias, y de no hacerlo así trascurriria el tiempo legal.

Rectificó el señor Cagigas marcando la diferencia que habia entre este recurso y otros, indicando que en el caso presente habia una acusacion y hasta una jactancia por parte de los que reclamaban, siendo el recurso improcedente, y correspondiendo el que pasase á la comision.

Contestó el señor Ceballos, negando la diferencia que indicaba el señor Cagigas, ni menos la jactancia que esto suponía.

A peticion del señor Castañeda se leyó nuevamente el oficio del señor Gobernador, y volvió á manifestar que solo procedia informar por secretaria.

Despues de haber hablado los señores Cagigas y Castañeda á peticion del señor Ceballos, se leyeron los art. 50 de la ley provincial y 133 de la municipal,

...el señor Caballos en que á la...
 ...corresponde informar...
 ...para una cuestion de orden...
 ...señores Vialba, Mora y Herran Val...
 ...preguntó si se de...
 ...punto suficientemente dis...
 ...pensándose penfo que la vota...
 ...que la votacion fuese nomina, se...
 ...por 12 votos contra 4...
 ...en la forma siguiente:
 ...señores que dijeron no: Herran Ruiz,
 ...Zorrilla, Pinal, Mora, Pino, Cas...
 ...Herran Valdivielso, Mazarrasa,
 ...Yarony, Cagigal y señor Presidente.
 ...señores que dijeron si: Junco, O tiz,
 ...Fernandez Campa y Garcia.
 ...señor Herran Valdivielso habló en...
 ...que el escrito pase á la co...
 ...señor Mora indicó que estaba con...
 ...se leyó la proposicion qu...
 ...El suscrito diputado provincial pre...
 ...V. E. acordar, en cumplimiento...
 ...que encarga el señor Gobernador...
 ...en la comunicacion que acompaña...
 ...curso de alzada contra la comision...
 ...permanente, dir á esta como informe al...
 ...que se sirve pedir dicho señor Goberna...
 ...de la comision de Gobernacion del...
 ...de V. E. Dios guarde á V. E. mu...
 ...chos años. Salon de sesiones 9 de ener...
 ...de 1872.—A. José Cagigas.
 ...señor Cagigas la apoyó y manifestó...
 ...que se estaba en el caso de cumplir lo que...
 ...decia el señor Gobernador.
 ...Se suspendió la sesion por cinco minu...
 ...por no haber número suficiente de...
 ...señores diputados para deliberar.
 ...Transcurrido este tiempo sin haber nú...
 ...mero bastante, el señor presidente levan...
 ...to la sesion, señalando como orden del...
 ...dia para la inmediata los asuntos per...
 ...dientes de todo lo cual criticamos los...
 ...decretos secretarios y el accidental de la...
 ...corporacion.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el instituto de Jaen...
 ...de las cátedras del Matemáticas, dota...
 ...con el sueldo anual de 3,000 pesetas...
 ...la cual ha de proveerse por concurso con...
 ...arreglo á lo dispuesto por real orden de...
 ...17 del mes próximo pasado.
 ...Lo que se anuncia al público, á fin de...
 ...que los catedráticos de la misma asigna...
 ...de los demas institutos oficiales de la...
 ...que deseen ser trasladados á ella...
 ...y los que estén comprendidos en los ar...
 ...tículo 177 de la ley de 9 de setiembre de...
 ...1857, puedan solicitarla en el plazo im...
 ...prorogable de 20 dias, que terminarán el...
 ...1 de febrero próximo venidero.
 ...Solo podrán aspirar á dicha cátedra los...
 ...profesores que desempeñen ó hayan des...
 ...empeñado en propiedad otra de igual...
 ...asignatura, y tengan el título de Bachiller...
 ...de la Facultad de Filosofía y Letras.
 ...Los catedráticos en activo se vic o ele...
 ...varán sus solicitudes á la Direccion gen...
 ...ral por conducto del jefe de la escuela en...
 ...que sirvan, y los que no estén en el ejer...
 ...cicio de la enseñanza lo harán tambien por...
 ...conducto del jefe del establecimiento con...
 ...don hubieren servido últimamente.
 ...Segun lo dispuesto en el art. 47 del regla...
 ...mento antes citado, este anuncio debe pu...
 ...blicarse en los Boletines oficiales de las...
 ...provincias, lo cual se advierte para que las...
 ...autoridades respectivas dispongan que así...
 ...se verifique desde luego sin mas aviso que...
 ...el presente. Madrid 13 de enero de 1872.
 ...El Director general, Antonio Ferrer del...
 ...Rio.—Es copia. El Secretario general, Pe...
 ...dro A. Collantes.

Resultando vacantes en la Facultad de...
 ...Derecho, seccion de civil y canónico de...
 ...Zaragoza y Oviedo las cátedras de amplia...
 ...cion del Derecho civil y Códigos españoles...
 ...dotadas con 3 000 pesetas, que segun el...
 ...artículo 226 de la ley de 9 de setiembre...
 ...de 1857 y el 2.º del reglamento de 13...
 ...de enero de 1870, corresponde al concu...
 ...rso, se anuncia al público, con firma á l...
 ...prevencible en el artículo 47 de dicho re...
 ...glamento, á fin de que los catedráticos...
 ...que deseen ser trasladados á ella, ó estén...
 ...comprendidos en el art. 177 de dicha ley...
 ...ó se hallen excedentes, puedan solicitarla...
 ...en el plazo improrogable de 20 dias á cor...
 ...tar desde la publicacion de este anuncio...
 ...en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los...
 ...profesores que desempeñen ó hayan des...
 ...empeñado en propiedad y por oposicion...
 ...otra de igual asignatura, y tengan el tí...
 ...tulo de Doctor en Derecho civil y canónico.
 ...Los catedráticos en activo servicio ele...
 ...varán sus solicitudes á la Direccion gen...
 ...ral por conducto del Decano de la Facul...
 ...tad ó Director del Instituto ó Escuela en...
 ...que sirvan, y los que no estén en el ejer...
 ...cicio de la enseñanza lo harán tambien...
 ...este Centro directivo por conducto del J...
 ...efe del establecimiento donde hubieren ser...
 ...vido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del re...
 ...glamento antes citado, este anuncio debe...
 ...publicarse en los Boletines oficiales de la...
 ...provincias; lo cual se advierte para que...
 ...las autoridades respectivas dispongan que...
 ...así se verifique desde luego sin mas avi...
 ...o que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El...
 ...Director general, Antonio Ferrer del Rio...
 ...—Es copia: El Secretario general, Pedro...
 ...A. Collantes.

Providencias judiciales.

D. Luis del Creso, Juez de primera ins...
 ...tancia de este partido.

Hago saber: Que el dia treinta de di...
 ...ciembre último tuvo lugar la Junta gene...
 ...ral de acreedores para el nombramiento...
 ...de sindicos del concurso de D. Manuel...
 ...Grande y Mantecón, y cinco de Bares: a...
 ...lo Totanzo, y fueron elegidos como ta...
 ...les don José Antonio de Villegas y do...
 ...Juan de Riancho Chova, inerrsa los en...
 ...el mismo; mas como el último se haya es...
 ...cusado de aceptar dicho cargo, he dis...
 ...puesto se celebre nueva junta general pa...
 ...ra sustituirle, señalando para que tenga...
 ...efecto el jueves ocho de febrero próximo...
 ...á las doce de su mañana en la Audiencia...
 ...de este Juzgado.

Villacarriedo á diez de febrero de mil...
 ...ochocientos setenta y dos.—Luis del Cam...
 ...po.—Dionisio Velez.

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de Médico ci...
 ...rujano de Villanueva de la Nía, de nueva...
 ...creacion, en el distrito de Valderredible...
 ...dotada con 200 fanegas de trigo anuales...
 ...Los que deseen obtenerla pueden Jirigir...
 ...sus solicitudes en el preciso término de...
 ...20 dias, contados desde la insercion de...
 ...este anuncio, á D. José Ignacio Pardo...
 ...por la estacion de Mave en Berzozilla.
 ...El espresado partido mélico se compo...
 ...ne de varios pueblos no muy distantes en...
 ...tre sí, pero existe un Cirujano que acom...
 ...pañará al profesor que sea agraciado. 3

AVISO.

D. Eugenio Porrero Lloun, propietari...
 ...rio y vecino del pueblo de Alevia, Ayun...
 ...tamiento de Peñamellera, provincia de...
 ...Asturias, hace saber por sí y á nombre de

don Luis Trespalacios, vecino del pueblo...
 ...de Alles y del mismo avuntamiento de...
 ...Peñamellera, por medio del Boletín ofi...
 ...cial para conocimiento del público en ge...
 ...neral, que las fincas números 8 574 y...
 ...8 578 que se hallan anunciadas para la...
 ...venta el dia 24 del corriente, segun consta...
 ...en el B letin oficial núm. 145, como...
 ...perteneciente á la Cofradía de ánimas en la...
 ...parroquia de Linares, ayuntamiento de...
 ...Peñarubia y partido judicial de Potes...
 ...consistentes, la primera, en un prado d...
 ...prado de 4 áreas y 15 centiareas; y la 2...
 ...una tierra que mide 10 áreas 30 centi...
 ...áreas, cuyas fincas son de la pertenenci...
 ...y propiedad de don Luis Trespalacios, el...
 ...que tiene presentado expediente para que...
 ...se exceptúen del remate dichas fincas, qu...
 ...sin duda alguna han sido puestas ó bien...
 ...por equivocacion, ó denuncia sin conoci...
 ...miento de causa, á que así torciesen los...
 ...buenos principios de recta adm nistracion...
 ...Lo que se anuncia al público para los fines...
 ...que convengan.

Santander 18 de enero de 1872.—Eu...
 ...genio Porrero.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americana

—Línea de Hamburgo á New-Orleans.
 El 17 de Febrero próximo, saldrá de...
 ...Santander para la Habana y New-Orleans...
 ...haciendo la travesia al primer punto en...
 ...DOCE DIAS; el grande y magnifico vapor...
VANDALIA,
 de 3,000 toneladas y 600 caballos de...
 ...fuerza.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo...
 ...La nueva y magnifica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de **1.900** toneladas
 Construida en el Real Astillero de Guarizo, Encurbada, embornada y forrada...
 ...en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.
 ...Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato...
 ...esperado.
 ...La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.
 ...Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMÁN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El dia 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans...
 ...aciendo la travesia para el primer punto en 12 á 14 dias próximamente, el grande y...
 ...magnifico vapor

KOLN.

de 2,500 toneladas y fuerza de 700 caballos Admite para ambos puntos carga y...
 ...pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.
 ...Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán por ellos en...
 ...Santander; los víveres, cocinero y camareros españoles.
RECIBOS DE PASAJE.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 640
 De id. á id. id. Tercera clase. Rv. 870
 Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.
 Desde Santander á Galveston, Rv. 980
 Desde id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1030
 Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Gra.
 Muelle, número 33. 11-D17

Admite para ambos puntos carga y pa...
 ...sajeros á quienes se dará un excelente...
 ...trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Or...
 ...leans, 1.ª clase, 2,640 reales.
 De Santander á la Habana y New-Or...
 ...leans, 3.ª clase, 870 reales.
 Para mas informes dirigirse á los señores...
 ...Echegaray y compañía, agentes genera...
 ...les, Muelle, núm. 8, Santander.
 Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª...
 ...clase.
 Desde Santander á Galveston, 950 reales...
 ...de id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.
 Otra. Los víveres para los pasajero...
 ...de tercera clase se embarcan en Santan...
 ...der y lleva un cocinero español, ademá...
 ...los tres mayordomos tambien españoles...
 ...con el fin de complacer á los pasajeros...
 ...de dicho departamento.
 Para más pormenores dirigirse á los se...
 ...ñores Echegaray y Comp.ª agentes gene...
 ...rales, Muelle núm. 8.
 15—E—c—1 b-1

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
 del Instituto médico Valenciano.
 Depósito en Santander, Farmacia...
 ...del Lic. Gómez Marañon, Correo, 4
 11—E—c—1 c-1 b-3

